

CARATULA: "'[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1]' S/ PARTICIÓN DE LOS BIENES DE LA COMUNIDAD"

EXPTE. NRO. RO-03494-F-2023 -

na

GENERAL ROCA, 18 de agosto de 2026.

Encontrándose los presentes en condiciones de resolver el recurso de aclaratoria con apelación en subsidio plateado por las partes contra la resolución de fecha 27/7/26, adelanto que haré lugar al mismo en virtud que ambas partes fundamentan que el acuerdo es por el total de los bienes.

Por ello, rectifico la resolución de fecha 27/7/26 debiendo leerse: "Homologase con fuerza de sentencia el acuerdo total sobre la partición de bienes objeto del presente juicio consistente en: Bienes a adjudicar a la Sra. [DEMANDADO_1]: - INMUEBLE NRO. 5 VIVIENDA [DIRECCION_DEMANDADO_1] Dólares Estadounidenses [MONTO_DEMANDADO_1]. Bienes a adjudicar al Sr. [ACTOR_1] : - INMUEBLE NRO. 4 (DEPARTAMENTO CON COCHERA) [DIRECCION_ACTOR_1] Dólares Estadounidenses [MONTO_ACTOR_1] -INMUEBLE Nro. 2 SALON COMERCIAL ESQUINA [DIRECCION_ACTOR_1] Dólares Estadounidenses [MONTO_ACTOR_1]" y habiendo ambas partes optado por la opción 2 consistente en la venta de los restantes inmuebles de [DIRECCION_1] Dólares Estadounidenses [MONTO_1] y de [DIRECCION_2] Dólares Estadounidenses [MONTO_2]. Notifíquese por nota.

Hágase saber que en caso de producirse modificaciones en algunos de los puntos acordados, deberá ocurrir por ante el CIMARC.

A los fines de determinar la base regulatoria de honorarios, dejó

constancia que el valor de los bienes expresados en dólares estadounidense se convierte a moneda de curso legal conforme la cotización tipo vendedor del Banco Nación Argentina vigente a la fecha de la presente regulación. (Dólar U.S.A \$1520 al 10/8/2026 conforme <https://bna.com.ar/Personas>).

Regulo los honorario del Dr. ROBERTO G JOISON y de la Dra MARIA LAURA JOISON, patrocinantes del actor en la suma conjunta de \$ 23.541.000, los honorarios del Dr. OSCAR HERNANDEZ equivalente a 7 JUS y las Dras. VIRGINIA FLORES y ELIANA NOELIA AGUILAR patrocinantes de la demandada en la suma conjunta de \$ 9.416.400 (MB: U\$S 413.000 convertido en pesos conforme detalle expuesto más arriba \$627.760.000) según Arts. 8, 31, 36 y ss de la Ley N° 2212. Costas por su orden (Art. 19 CPF).

Regulo los honorarios de la perito partidora Dra. Natalia San Miguel en la suma equivalente a \$13.810.720 (Art. 18 Ley N° 2212. MB: \$627.760.000)

Asimismo regulo los honorarios del perito tasador Oscar Alfredo Greco en la suma equivalente a 10 JUS y del perito tasador Eduardo Daniel Vannicola en la suma equivalente a 10 JUS (Arts. 5, 9, 19 y ss Ley N° 5069).

En consecuencia habiéndose hecho lugar a la aclaratoria interpuesta en fechas 28/7/26 y 29/7/26 deviene en abstracta la apelación.

Ordénese por Secretaría practicar la liquidación de los impuestos, sellados y contribuciones conforme disposiciones del Código Fiscal y Ley Impositiva vigente.

Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza

